



## Resolución Gerencial Regional N° 140 -2019-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del  
Gobierno Regional - Arequipa;

**VISTO:**

El Expediente de Reg. 66152, que contiene el Informe N° 065-2019-GRA/GRTC-OA-UC emitido por el Jefe de la Unidad de Contabilidad sobre Reconocimiento de gastos de viáticos a favor de Ing. Kristell Torres Escalante; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 464-2019-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 20 de mayo del 2019, la Sub Gerente de Transporte Terrestre, comunica que con fecha 08 y 09 de mayo del presente se apersono a las provincias de Camana e Islay para coordinaciones, en la realización de oficinas descentralizadas encargadas de disponer servicios que favorezcan a los usuarios, por lo que solicita reconocimiento de viáticos para el reembolso de los gastos realizados;

Que, con Informe N° 065-2019-GRA/GRTC-OA-UC de fecha 04 de junio del 2019, el Jefe de la Unidad de Contabilidad menciona que acompañados los comprobantes como facturas y boletas del gasto, deberá formularse la resolución de reconocimiento de 02 días de viáticos por el monto total de S/ 320.00, a favor de la Ing. Kristell Torres Escalante, por lo que mediante proveído de fecha 04 de junio del 2019 el Jefe de la Oficina Administrativa remite el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para su atención debiendo reconocer los respectivos viáticos;

Que, en relación a los viáticos, la Directiva N° 007-2018-GRA/OPDI define estos como recursos financieros que se asignan para realizar viajes en comisión de servicio oficial, que comprenden los gastos de alimentación, hospedaje y movilidad, que laboran en las diferentes Unidades Orgánicas y Dependencias del Gobierno Regional de Arequipa;

Que, la Directiva N° 007-2018-GRA/OPDI "Normas Para la Autorización de Viajes y Otorgamiento de Viáticos en Comisión de Servicios en el Gobierno Regional" señala en su capítulo V "Normas Generales", Numeral 4, que "La autorización para los viajes en Comisión de Servicio debe estar sujeta a una programación y aplicación de criterios de racionalidad, austeridad y disponibilidad presupuestal, debiendo cada Jefatura de Unidad Orgánica, priorizar los mismos con una anticipación, mínimo de cinco (05) días hábiles antes de iniciada la misma salvo caso de urgencia debidamente sustentado", de la revisión del expediente puede verse que por la premura del tiempo y la imperiosa necesidad, no se pudo cumplir con este requisito;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, señala que para efectos de la sustentación del gasto devengados que se refiere el Artículo 8 de la directiva, sobre los documentos con que se debe sustentar el devengado, también se considera la resolución administrativa que se emita para sustentar reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viatico correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o de ser el caso, se





## Resolución Gerencial Regional N° 140 -2019-GRA/GRTC

hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión. Como fue en el presente caso por la premura del tiempo y la necesidad improrrogable;

Que, de conformidad con la Directiva N° 007-2018-GRA/OPDI "Normas Para la Autorización de Viajes y Otorgamiento de Viáticos en Comisión de Servicios en el Gobierno Regional", la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, el Informe Legal N° 382-2019-GRA/GRTC-AJ y, en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2019-GRA/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER dos (02) días** de viáticos 08 y 09 de mayo del 2019 a favor de la Ing. Kristell Torres Escalante, quien en comisión de servicios viajó a las localidades de Camana e Islay, a fin realizar coordinaciones en oficinas descentralizadas, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** la ejecución de la presente a la Oficina de Administración de la GRTC para que disponga su cumplimiento con las Áreas a su cargo.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** la notificación de la resolución a expedirse conforme lo dispone el Art. 20 del TUO de la ley 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

10 JUN 2019

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

Abog. Grover Angel Suard Delgado Flores

GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

